

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2020-MPMN

Moquegua, 30 de Diciembre de 2020

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha 29-12-2020, el Dictamen N° 010-2020-CODEST/MPMN de Registro N° 2022676 del 23-12-2020, sobre la DECLARATORIA DE INTERÉS PROVINCIAL DE CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO DE MARISCAL NIETO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre del 2020, el Eco. Ricardo Manchego envía al Ing. Wilber Flores Mamani Sub Gerente de Desarrollo Económico la propuesta de ficha básica del Parque Industrial Tecno Ecológico Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe N°185-2020-SGDE/GDES/GM/MPMN de fecha 18 de noviembre del 2020, emitido por el Ing. Wilber Flores Mamani, Sub Gerente de Desarrollo Económico, INDICA QUE DE ACUERDO AL ANALISIS DESARROLLADO EN LA PROPUESTA SE HA VISTO POR CONVENIENTE PROMOVER LA INSTALACIÓN DEL PITE Mariscal Nieto amparado a la Ley 30078 que promueve la creación de los PITE a nivel nacional y por las evidentes ventajas para elevar los niveles de crecimiento económico de la Provincia Mariscal Nieto a través de elevar el crecimiento de la producción industrial de los productos agropecuarios y mineros locales, la mejora tecnológica, la apertura de mercados externos y la creación de empleos, en beneficio de la comunidad moqueguana. Así también indica que es necesario que la iniciativa sea consensuada a nivel de regidores y funcionarios de la institución municipal y principalmente de las organizaciones empresariales y la sociedad civil, de priorizar la capacitación con talleres, cursos y otros. En el aspecto organizacional constituir una Secretaria Técnica y el Comité Promotor y Funcionamiento del PITE Mariscal Nieto, planteando acciones para ser derivadas a despacho de Alcaldía para que lo pueda revisar la Comisión de Desarrollo Económico Social del Concejo Provincial a fin de que sea expuesto en la instancia para luego elaborar el dictamen correspondiente para que pase a sesión de regidores para la aprobación respectiva así como la emisión de la Ordenanza Municipal que "Declara el interés Provincial la Creación del PITE Mariscal Nieto";

Que, mediante Informe Legal N°886-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de noviembre del 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina que es procedente en Priorizar por la Majestad del Concejo Municipal la declaratoria de Interés Provincial de la Creación del Parque Industrial Tecno ecológico (PITE) Mariscal Nieto;

Que, mediante Ley N°30078 en el Anexo III, Glosario General, define parque industrial tecno ecológico (2013, proporciona la siguiente definición: Espacio especializado en el cual las empresas industriales cooperan entre ellas para compartir recursos y utilizarlos de forma más eficiente. Comparten desde terrenos, materiales, transportes y energía hasta conocimientos, formando cadenas de valor que contribuyen a su productividad y competitividad. Su naturaleza tecno-ecológica proviene de la aplicación y desarrollo de tecnología especializada para la realización de una actividad de transformación, el cuidado del



ambiente y la utilización de las denominadas "energías verdes", en concordancia con las normas nacionales e internacionales de calidad y respecto al ambiente. (p.8). El parque industrial permitirá un mejor orden respecto a los asentamientos industriales y logrará descongestionar las zonas urbanas logrando obtener condiciones perfectas para que la operatividad de las industrias sea óptima. Además, coadyuva a las estrategias de desarrollo industrial de una región y del país;

Que, mediante Ley PITE regula las propuestas para la creación de PITE privados, disponiendo los requisitos que deben cumplir estas iniciativas. Asimismo, se regula las propuestas para la creación de PITE públicos, disponiendo que la evaluación corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Local o Regional, o a quien haga sus veces. Asimismo, la Ley PITE dispone ocho criterios para el establecimiento de los parques industriales Tecno Ecológicos:

1. Las disposiciones legales relativas al ordenamiento territorial y del medio ambiente vigente, tanto a nivel nacional como regional u local.
2. La identificación de una demanda potencial de los bienes a producirse en los PITE, como resultado del estudio de mercado correspondiente, de acuerdo con el plan de negocios de sostenibilidad de la administración de los PITE.
3. La generación de empleo, ocupando prioritariamente a residentes de la zona.
4. La productividad y rentabilidad de las actividades industriales a desarrollarse.
5. La contribución al desarrollo económico y social de la región.
6. La generación o ampliación del mercado externo para las industrias instaladas en los PITE.
7. La accesibilidad a un centro urbano cercano.
8. La vinculación directa o indirecta entre las empresas instaladas y la transferencia de tecnología a la región o zona de influencia.

Que, con fecha 18 de abril de 2015, mediante Decreto Supremo N° 013-2015-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30078 – Ley que promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno – Ecológicos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2018-PRODUCE se aprueba la "Guía de procedimientos para la evaluación y aprobación de las propuestas de desarrollo de los parques industriales Tecno - Ecológicos para los Gobiernos Regionales y Locales" de conformidad con la primera disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley N° 30058, Ley que promueve el desarrollo de parques Industriales Tecno Ecológicos; con el fin de que el desarrollo de los PITE se impuse de manera adecuada en el marco de las disposiciones normativas aplicables.

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30078 – Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno – Ecológicos indica en su artículo 6.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de ámbito provincial los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de ámbito provincial evalúan y aprueban las propuestas de desarrollo de un PITE, en concordancia con las políticas nacionales establecidas por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales incorporar en sus Planes de Desarrollo Regional Concertado las actividades industriales y zonas donde podrán desarrollarse, en El Peruano Sábado 18 de abril de 2015 550841 coordinación con los Gobiernos Locales de ámbito provincial y distrital. La ubicación del terreno que se destine para la instalación del PITE debe ser compatible con lo establecido en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial que tienen como finalidad orientar la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de ámbito provincial seguirán obligatoriamente las políticas nacionales que como ente rector establezca el Ministerio de la Producción para el desarrollo de los PITE, conforme a los establecido en el artículo 3 de la Ley; y facilitan al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Comercio Exterior y Turístico la información requerida para la promoción a su cargo;



Que, la implementación de un Parque Industrial Tecno Ecológico para una mediana o grande industria, le brindaría mayores oportunidades de crecimiento, mediante espacios de producción, tecnología, capacitación con innovación y ayuda o soporte a nivel empresarial, de esta forma se abren nuevas oportunidades;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2020 se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

1°.- PRIORIZAR; la **DECLARATORIA DE INTERÉS PROVINCIAL LA CREACIÓN DEL "PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO (PITE) MARISCAL NIETO"**.

2°.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y a la Subgerencia de Desarrollo Econ. de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la implementación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE**

